



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 460-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, con memorando Nro. GMCM-GAPA-2024-1449-M, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. David Fernando Jerves Cordova, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SUBROGANTE, en el que solicita se ingrese al Concejo Municipal la autorización de la Postulación del proyecto denominado: **“SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS BARRIOS JARDIN DEL UPANO, 5 DE OCTUBRE, TINGUICHACA Y PARTES DEL BARRIO NORTE, LA FLORIDA Y NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA”**, al Fondo Común de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica



(STCTEA)", al Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS BARRIOS JARDIN DEL UPANO, 5 DE OCTUBRE, TINGUICHACA Y PARTES DEL BARRIO NORTE, LA FLORIDA Y NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA", AL FONDO COMÚN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA)"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS BARRIOS JARDIN DEL UPANO, 5 DE OCTUBRE, TINGUICHACA Y PARTES DEL BARRIO NORTE, LA FLORIDA Y NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA", AL FONDO COMÚN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 26 de agosto de 2024 .

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**